

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


<b>COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 973 DE 2023</b>	
<b>Contrato No.</b>	<b>973 DE 2023</b>
<b>Entidad Contratante</b>	<b>MUNICIPIO DE TUNJA</b>
<b>Nit</b>	<b>891800846-1</b>
<b>Contratista</b>	<b>ANGIE DANIELA CLAVIJO RIVERA</b>
<b>Identificación C.C</b>	<b>1049649363</b>
<b>Razón Social</b>	<b>N.A</b>
<b>Nit</b>	<b>N.A</b>
<p><b>JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ</b>, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7173554, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del <b>MUNICIPIO DE TUNJA</b>, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el <b>MUNICIPIO</b> o Contratante por una parte y por la otra <b>ANGIE DANIELA CLAVIJO RIVERA</b> identificado con cedula de ciudadanía N° <b>1049649363</b>, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se registrá por las siguientes :</p>	
<b>CLÁUSULAS :</b>	
<b>1. OBJETO:</b>	<b>SET-65 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL, ESPECIALMENTE EN EL FOMENTO DEL BILINGÜISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA P_05.125"</b>
<b>2. PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato es de <b>SEIS (06) MESES</b> , contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. <b>PARÁGRAFO.</b> –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el <b>CONTRATISTA</b> y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
<b>3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b>	Los pagos a que se obliga el <b>MUNICIPIO</b> en virtud de éste <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año <b>2023</b> y se afectará el rubro <b>2.3.9.06.22.01.01.11.01</b> denominado Gasto Administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. <b>20231393</b> expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de <b>SGP</b>
<b>4. OBLIGACIONES CONTRATISTA</b>	<b>Generales:</b>  1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.</li> <li>3. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.</li> <li>4. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>5. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>6. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.</li> <li>7. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley.</li> <li>8. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.</li> <li>9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.</li> <li>11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.</li> <li>12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.</li> <li>13. Todas las tareas que realice, deben estar conforme al proceso de calidad que se maneja en el municipio de Tunja, toda vez que es una entidad certificada.</li> <li>14. Participar activamente en la implementación de las políticas de Gobierno digital, ley de transparencia, y acceso a la información pública, Anti tramites, y plan Anticorrupción y atención al ciudadano.</li> </ol>
--	---

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>15. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.</p> <p>16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>17. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.</p> <p>18. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.</p> <p>19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>20. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.</p> <p>21. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc).</p> <p>22. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.</p> <p>23. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las actividades propias de la dependencia.</p> <p><b>Específicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aportar al proceso de construcción de la estrategia Tunja Ciudad del Aprendizaje y al Proyecto Educativo Municipal (PEM) para mejorar el servicio educativo</li> <li>2. Acompañar a los establecimientos educativos en la selección y uso de recursos digitales y materiales educativos en el aula para mejorar el nivel de lengua de los estudiantes mediante la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos y metodológicos para el desarrollo del bilingüismo</li> <li>3. Desarrollar la estrategia de capacitación en inglés para docentes, a partir de lo concertado en las reuniones con el equipo del PNB del MEN y con las instituciones educativas oficiales focalizadas, en cumplimiento con las funciones de la administración del servicio del sector educativo</li> <li>4. Contribuir con el fortalecimiento de procesos que conduzcan al mejoramiento de la competencia comunicativa en inglés de los niños, niñas y jóvenes de los Establecimientos Educativos oficiales en el municipio.</li> </ol>
--	--


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>5. Caracterizar el estado de las habilidades comunicativas en segunda lengua (inglés) en docentes y estudiantes, por medio del análisis de los resultados ICFES y SIEE</p> <p>6. Apoyar el proceso de elaboración del plan institucional de bilingüismo que involucre los aspectos curriculares, pedagógicos, didácticos, metodológicos y evaluativos que se incorporan en el PEI.</p> <p>7. Desarrollar el seguimiento y asistencia técnica a la implementación del Plan Municipal de Lectura y Escritura con el fin de dar cumplimiento a los procesos misionales del sector educativo</p> <p>8. Bajo las directrices del Supervisor elaborar un Plan de Acción, con cronograma de actividades asignadas y entregar su avance mensual y asistir a comités.</p> <p>9. Organizar y archivar en medio físico y magnético, de acuerdo al objeto contractual, las carpetas de los procedimientos de acuerdo con la tabla de retención documental, así como el diligenciamiento y entrega del formato de actas de entrega de puesto de trabajo aplicativo ISOLUCION e el momento de terminación de contrato, ya sea por terminación del mismo o por otras causas establecidas en la norma. Realizar una copia de seguridad de todos los insumos en el One Drive del correo institucional calidadeducativa.sem@tunja.gov.co. Con el fin de darle cumplimiento a los procesos misionales del sector educativo</p> <p>10. Tramitar en el Sistema de Información y Atención de Trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados según directrices del Supervisor. Pada dar cumplimiento a la gestión del servicio educativo.</p> <p>11. Realizar el reporte y alimentación mensual de los indicadores de gestión en la plataforma ISOLUCION del Municipio de Tunja, referente a los procedimientos de calidad educativa</p> <p>12. Acompañar el desarrollo, seguimiento y evaluación de los Acuerdos realizados por la Secretaria de Educación en el mejoramiento de la calidad educativa</p> <p>13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor</p> <p>14. Presentar mensualmente, en los formatos entregados por el Área de Planeación, el informe de avance de las metas del Plan de Desarrollo "Tunja, La Capital que nos Une" según directrices de la supervisión, para cumplir con los objetivos de los procesos de la administración del servicio educativo, respecto de los siguientes indicadores: P_03.073. Reconocimientos a Tunja como Ciudad del Aprendizaje; P_05.112. Instituciones educativas fortalecidas en competencias comunicativas en un segundo idioma; P_05.114. Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con</p>
--	--


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>estrategias de mejoramiento de sus capacidades; P_05.117. Estrategias de calidad evaluadas.</p> <p>NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.</p>
<b>5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.</li> <li>2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.</li> <li>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.</li> <li>4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.</li> <li>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.</li> <li>6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.</li> </ol>
<b>6. VALOR</b>	<p>El valor del presente contrato es la suma de <b>DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$18.704.598) M/CTE</b> valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar</p>
<b>7. FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor del contrato se pagará <b>SEIS (06) ACTAS PARCIALES por la prestación del servicio por un valor de TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.117.433) M/CTE</b>, Previa presentación, cargue en plataforma secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.</p> <p>Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato,</p>




	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor.</p> <p>No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno</p>
<b>8. GARANTÍA</b>	<p>En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.</p> <p>En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.</p>
<b>9. SUPERVISOR</b>	<p>Será ejercida a través del Servidor Público JAIME HERNANDEZ en su calidad de Profesional especializado adscrito a la Secretaría de Educación Territorial de Tunja y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Director Especial de Contratación Estatal. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción</p>


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: <b>1). CONTROL ADMINISTRATIVO.</b> Comprende: <b>a).</b> Velar por el cumplimiento de las obligaciones del <b>CONTRATISTA.</b> <b>b).</b> Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. <b>c).</b> Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. <b>d).</b> Recepcionar la correspondencia del <b>CONTRATISTA</b> y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. <b>e).</b> Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. <b>f).</b> Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del <b>CONTRATISTA.</b> <b>g).</b> Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. <b>h).</b> Requerir al <b>CONTRATISTA</b> sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. <b>i).</b> Suscribir las actas de iniciación y terminación. <b>j).</b> Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. <b>k).</b> Proyectar y suscribir junto con el <b>CONTRATISTA</b>, la actas del Contrato. <b>l).</b> Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. <b>m).</b> En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. <b>2). CONTROL FINANCIERO.</b> Comprende: <b>a).</b> Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del <b>MUNICIPIO</b>, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. <b>b).</b> Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. <b>c).</b> Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. <b>d).</b> Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. <b>3). CONTROL TÉCNICO.</b> Comprende: <b>a).</b> Velar y verificar que el <b>CONTRATISTA</b> cumpla con la calidad del objeto contractual. <b>b).</b> Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el <b>MUNICIPIO.</b></p>
--	---


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p><b>c).</b> Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. <b>d).</b> Verificar que las solicitudes del <b>CONTRATISTA</b> estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. <b>PARÁGRAFO.-</b> El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el <b>CONTRATISTA</b>, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el <b>MUNICIPIO</b> y un representante del <b>CONTRATISTA</b>. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.</p>
<b>10. INDEMNIDAD</b>	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del <b>CONTRATISTA</b> mantener libre al <b>MUNICIPIO</b> de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>11. RIESGOS</b>	El <b>MUNICIPIO</b> y el <b>CONTRATISTA</b> se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
<b>12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
<b>13. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: <b>a).</b> Por mutuo acuerdo entre las partes. <b>b).</b> Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. <b>c).</b> Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. <b>d).</b> Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
<b>14. MULTAS</b>	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del <b>CONTRATISTA</b> causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el <b>MUNICIPIO</b> podrá declarar la caducidad del contrato. <b>PARÁGRAFO I.</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el <b>CONTRATISTA</b> autoriza al <b>MUNICIPIO</b> para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. <b>PARÁGRAFO II.</b> Cuando no exista saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b> , el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el <b>MUNICIPIO</b> podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
<b>15. CLAÚSULA PENAL</b>	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.




	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.</p> <p>El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.</p> <p>En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato,</p>
--	--

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.</p> <p>En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.</p>
<b>16. CADUCIDAD</b>	<p>EL <b>MUNICIPIO</b> podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: <b>a)</b> No habrá lugar a indemnización para el <b>CONTRATISTA</b>, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. <b>b)</b> Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del <b>CONTRATISTA</b>. <b>c)</b> Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. <b>d)</b> Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del <b>CONTRATISTA</b>. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.</p>
<b>17. RELACIÓN LABORAL</b>	<p>Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del <b>CONTRATISTA</b>, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el <b>MUNICIPIO</b> se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del <b>CONTRATISTA</b></p>
<b>18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b>	<p>Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.</p>
<b>19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	<p>EL <b>CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. <b>PARÁGRAFO.-</b> El</p>

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<b>CONTRATISTA</b> responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
<b>20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
<b>21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>	El <b>CONTRATISTA</b> será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al <b>MUNICIPIO</b> o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
<b>22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS</b>	El <b>CONTRATISTA</b> no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del <b>MUNICIPIO</b> , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
<b>23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: <b>A).</b> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. <b>B).</b> Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el <b>MUNICIPIO</b> , ni se causen otros perjuicios. <b>PARÁGRAFO I.-</b> La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el <b>CONTRATISTA</b> y el <b>SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-</b> El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
<b>24. LIQUIDACIÓN</b>	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
<b>25. RÉGIMEN LEGAL</b>	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
<b>26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</b>	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

<b>27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.
<b>28. DECLARACIONES</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
<b>29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS</b>	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA
<b>30. NOTIFICACIONES</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: <b>a). EL MUNICIPIO</b> , en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. <b>b). EL CONTRATISTA</b> , en el

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	municipio de Tunja en la CALLE 6D # 7-27SUR Teléfono: 3122334052 Correo Electrónico. <a href="mailto:dani1996clri@gmail.com">dani1996clri@gmail.com</a>
<b>31. FIRMA ELECTRÓNICA</b>	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
<b>ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 973 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.</b>	